



III. ADMINISTRATIVO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2020, el expediente 292/20, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores, puestos y otros elementos de ocio, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, cuyo texto modificado se inserta como anexo del presente edicto (inclusión de una disposición transitoria única), entrará en vigor al día siguiente al de la presente publicación.

En Oña, a 30 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *



ANEXO

Disposición transitoria única. –

Debido a las especiales circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma según Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y considerando las medidas que esta declaración han supuesto para la hostelería, con el consiguiente cierre de establecimientos, la aplicación de la presente ordenanza, en lo que se refiere al artículo 7.º, quedará en suspenso hasta el 31/12/2020.

Las solicitudes que se presenten para la ocupación del dominio público con mesas, carpas, veladores, sillas, etc., correspondientes a bares y restaurantes de la localidad de Oña, se tramitarán conforme a la presente ordenanza excepto en lo referido a las cuotas tributarias que no serán de aplicación hasta el 1/1/2021.